NORMATIVA-REGLAMENTO-BASES NO.RE.BA. FBMCV

TEMPORADA 2017/2018

INDICE

1. TEMPORADA OFICIAL
2. ENCUENTROS AMISTOSOS – TORNEOS ORGANIZADOS POR LOS CLUBES
3. DERECHOS DE PARTICIPACION
4. CLASIFICACION EN COMPETICIONES – FASES ESTATALES (SECTORES)
5. OBLIGACION DE PARTICIPACIÓN
6. REQUISITOS PARA PARTICIPAR
7. PARTICIPACION DE JUGADORES/AS Y OFICIALES
8. ALINEACION DE JUGADORES/AS Y OFICIALES
9. DILIGENCIACIÓN DE LICENCIAS DE OFICIALES
10. TERRENO DE JUEGO
11. UNIFORMIDAD
12. BALON DE JUEGO
13. APLAZAMIENTOS Y CAMBIOS DE FECHAS
14. INCOMPARECENCIA DE LOS EQUIPOS
15. CLASES DE COMPETICIONES Y MODO DE JUGARSE
16. DELEGADO FEDERATIVO
17. ESPECIALIDADES DE LAS COMPETICIONES
18. NORMATIVA DE LA ACTUACION ARBITRAL EN LOS ENCUENTROS
19. ACTAS, INFORMES Y PROTESTAS
20. PARTIDOS INTER-TERRITORIALES Y SELECCIONES AUTONOMICAS
21. CALENDARIO DE COMPETICIONES AUTONOMICAS – PROVINCIALES –
22. CALENDARIO DE FINALIZACION DE COMPETICIONES TERRITORIALES CON INCIDENCIA EN CAMPEONATOS ESTATALES
23. CUADRO DE EDADES DE LOS PARTICIPANTES EN CADA CATEGORIA
24. COMPOSICION DE EQUIPOS SENIOR MASCULINOS
25. COMPOSICION DE EQUIPOS SENIOR FEMENINOS
26. BAJAS O CAMBIOS DE JUGADORES(AS) DE CATEGORIA SENIOR Y/O JUVENIL
27. COMPOSICION DE EQUIPOS JUVENILES, (MASCULINOS Y FEMENINOS)
28. COMPOSICION DE EQUIPOS CADETES E INFANTILES, (MASCULINOS Y FEMENINOS)
29. FECHAS LÍMITES PARA LA TRAMITACION DE NUEVAS LICENCIAS DE JUGADORES SELECCIONABLES Y NO SELECCIONABLES EN COMPETICIONES ESTATALES
30. FECHAS Y HORARIOS DE LOS ENCUENTROS
31. ARBITRAJES
32. TARIFAS ARBITRALES
33. FORMULA ECONOMICA
34. CUADRO OFICIAL DE TARIFAS, TASAS Y CUOTAS
35. DISPOSICION TRANSITORIA
36. DISPOSICION ADICIONAL

1.- TEMPORADA OFICIAL

1.1. La temporada oficial de juego empezará el **1 de Julio de cada año** y terminará el **30 de junio del año siguiente.**

1.2. No obstante la Junta Directiva de la Federación de Balonmano de la Comunitat Valenciana (en adelante F.BM.C.V.) podrá autorizar la suspensión, modificación, ampliación o reducción de la temporada oficial de juego en casos de fuerza mayor.

2.- ENCUENTROS AMISTOSOS – TORNEOS ORGANIZADOS POR LOS CLUBES

2.1. Los Clubes tienen la obligación de solicitar autorización o reconocimiento a la F.BM.C.V., para la organización de encuentros, torneos o competiciones amistosas de cualquier ámbito.

2.2. En cualquier caso, siempre que se celebren encuentros o torneos amistosos una vez solicitada la correspondiente autorización oficial de celebración de los mismos, la F.BM.C.V., notificará dicha autorización al Comité Técnico de Árbitros para que pueda efectuar las correspondientes designaciones arbítrales.

2.3. Será imprescindible la autorización oficial para que el Comité Técnico de Árbitros designe a los colegiados correspondientes, **requisito sin el cual ninguno de ellos podrá dirigir encuentro alguno**.

3.- DERECHOS DE PARTICIPACION

3.1. Todos los equipos con derecho, en razón de su clasificación o categoría, a tomar parte en cualquier competición oficial podrán renunciar o ceder los derechos deportivos de acuerdo con la normativa establecida al respecto, debiendo presentar en la F.BM.C.V. la documentación acreditativa de la misma en las fechas previstas por la Federación, que será **siempre 10 días naturales antes de la fecha de finalización del plazo de inscripción**. De presentarse la renuncia o la cesión posteriormente a dicha fecha, se considerará fuera de plazo y será el Comité Territorial de Disciplina Deportiva quien proceda de acuerdo con el Reglamento de Régimen Disciplinario.

3.2. Todos los Clubes que participen en las competiciones organizadas por la F.BM.C.V., tendrán que contar con unos Estatutos confeccionados, aprobados e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Generalitat Valenciana. Asimismo, tendrán la obligación de adaptarlos a lo dispuesto en la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del deporte.

Por tanto, y de conformidad con lo establecido en al Art. 15 de la citada Ley del Deporte, la F.BM.C.V., podrá exigir a todos los clubes que se inscriban en las

competiciones oficiales, certificación expedida por el Registro de Entidades Deportivas de la Generalitat Valenciana donde conste el número y fecha de registro.

4.- CLASIFICACION EN COMPETICIONES – FASES ESTATALES (SECTORES)

Todos los equipos participantes en Segunda División Nacional (Liga Autonómica) Masculina o Femenina, Juvenil Masculina o Femenina, Cadete Masculina o Femenina e Infantil Masculina o Femenina se comprometen de antemano, en el caso de que se clasifiquen, a participar en las competiciones oficiales de ámbito estatal (Fase Estatal o Fase Sectorial), a no ser que, antes del **20 de enero** de cada temporada, comuniquen por escrito a esta Federación Territorial su intención de no participar; motivo por el cual participaría el siguiente equipo clasificado.

5.- OBLIGACION DE PARTICIPACIÓN

5.1. Todos los equipos participantes en competiciones de ámbito autonómico y provincial, están obligados a cumplimentar telemáticamente la inscripción que se encuentra disponible en la Intranet de los Clubes, **antes del día 3 de Agosto de 2017, inclusive.**

5.2. Junto con la inscripción se adjuntará , en el caso de haber sufrido modificaciones con respecto a la temporada 16-17:

- fotocopia de los Estatutos del club, donde conste la diligencia de inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Generalitat Valenciana, o en su defecto, certificación expedida por este, haciendo mención del número y fecha de registro del club, nombre oficial del mismo y secciones deportivas de las que se compone.
- composición de la Directiva del Club, especificando la persona que debe ser tomada como representante del mismo para las comunicaciones con esta Federación (detallar e-mail y tfno. de contacto).

6.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR

6.1. La F.BM.C.V. publicará anualmente las cuantías económicas de participación y fianzas, que deberán abonar los participantes de cada competición de ámbito provincial o autonómico. Asimismo es obligación de todos los clubes satisfacer los importes económicos de las sanciones impuestas por los órganos competentes y demás obligaciones federativas, que de cualquier tipo les corresponda.

6.2. Según acuerdo de la Asamblea General Ordinaria 2017 de la F.BM.C.V., a partir de la temporada 2017-18 todos los equipos que tomen parte en la Segunda División Nacional tienen la **obligación ineludible** de contar con un equipo de **categoría**

juvenil, y **un cadete** o **infantil** de la misma condición que el equipo sénior, es decir, masculino o femenino, inscrito y participando durante toda la temporada de acuerdo con la normativa y reglamentos vigentes. El equipo que no cumpla con este requisito podrá participar en la competición **pero perderá todos los derechos de participación en Sectores Estatales** que pudieran corresponderle en base a su clasificación.

En el caso de la 2ª Nacional Femenina, los equipos que hayan perdido **los derechos de participación en Sectores Estatales**, **SI** que podrán disputar la Liga Autonómica.

6.3. Según acuerdo de la Asamblea General Ordinaria 2017 de la F.BM.C.V., todos los equipos participantes en 2ª NACIONAL MASCULINA y FEMENINA se comprometen **a mantener la categoría que pudieran obtener** en caso de ascenso, y en caso contrario deberán reingresar **en la última categoría**, como si se tratase de un equipo de nueva creación, salvo que haya plaza vacante en la 2ª Nacional y no haya ningún equipo interesado en ocuparla.

6.4. Será por cuenta de los equipos participantes en las competiciones oficiales, los gastos de desplazamiento, estancias, arbitrajes y, en general, todos los de organización de los encuentros correspondientes a las mismas.

6.5. Mientras que algún Club mantenga deudas con algún estamento relacionado con la F.BM.C.V., ésta **no diligenciará licencia alguna**.

7.- PARTICIPACION DE JUGADORES/AS Y OFICIALES

7.1. Los equipos participantes en las competiciones SENIOR provinciales y autonómicas, deberán disponer de un mínimo de ***12 Jugadores/as*** y podrán alcanzar un máximo de **18**. También deberán disponer de **1 Entrenador** con la titulación que marque su Normativa específica y **2 Oficiales** de equipo que podrán ejercer las funciones de Delegado de Equipo y Delegado de Campo.

7.1.1. Según acuerdo de la **Asamblea General Ordinaria 2016** de la F.BM.C.V., los clubes deberán presentar obligatoriamente un **Delegado de Campo** en **todos** los encuentros que sus equipos disputen como **equipo local**, incluyendo las categorías **INFANTIL**, **CADETE**, **JUVENIL** y **SENIOR**. Para facilitar la aplicación de esta Norma, se autorizará a **Jugadores/as** de categoría **SENIOR** con licencia en vigor del mismo Club a realizar las funciones de Delegado de Campo y ser inscrito en Acta como tal, previa presentación de la Licencia mencionada, salvo en la categoría que **por edad** le corresponda.

7.2. Los equipos participantes en competiciones de categorías JUVENIL, CADETE e INFANTIL deberán incluir en el **primer Tríptico de Equipo** que formalicen los Clubes para cada equipo un mínimo **de 10** Jugadores/as, **no autorizándose Trípticos con menos** de dicha cantidad.

7.3. Los equipos participantes en competiciones de categorías ALEVÍN y BENJAMÍN deberán incluir en el **primer Tríptico de Equipo** que formalicen los Clubes para cada equipo un mínimo **de 8** Jugadores/as, **no autorizándose Trípticos con menos** de dicha cantidad.

7.4. Toda la documentación necesaria para la tramitación telemática de las licencias de Jugadores/as y Oficiales, deberá formalizarse antes de las 19:00 horas del jueves anterior a la jornada que corresponda. Los **VIERNES no serán hábiles** a efectos de tramitación de nuevas Altas de Jugadores y Oficiales.

8.- ALINEACION DE JUGADORES/AS Y OFICIALES

8.1. Para que los Jugadores/as y Oficiales puedan alinearse válidamente con un club en partidos de competición oficial será preciso:

a) Que se hallen reglamentariamente inscritos y en posesión de la licencia a favor del club que los alinee.

b) Las Altas de nuevos Jugadores deben producirse un mes antes del final de la competición, estableciéndose la fecha exacta en la Normativa específica de cada competición. Las fases de ascenso o partidos de promoción se considerarán como fase complementaría y, por tanto la fecha límite de inscripción se corresponderá con la determinada para la fase anterior, no ampliándose el tiempo de inscripción de Jugadores/as.

c) Que no se encuentren sujetos a sanción federativa.

d) Que no se les haya declarado faltos de aptitud física previo dictamen facultativo o que no conste, indubitadamente, que su edad no es la requerida por las disposiciones oficiales que la determinen.

e) Que no hubiesen sido alineados previamente en la temporada por otro club, en partidos de competición oficial. (Salvo normas del Reglamento de Partidos y Competiciones).

8.2. Transcurridos treinta **30 días naturales** desde la fecha del comienzo del campeonato, no podrá ser alineado/a Jugador/a alguno/a en partido oficial que no presente su correspondiente licencia a los colegiados del encuentro antes de su comienzo, a no ser que su no presentación se debiera a causas justificadas, que deberán ser apreciadas por el órgano competente, en cuyo caso será suficiente la presentación del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte, **acompañado del Tríptico de Equipo en el que figure el Jugador**, haciendo constar dichos datos en el Acta del partido.

9.- DILIGENCIACIÓN DE LICENCIAS DE OFICIALES

9.1. ENTRENADOR:

9.1.1. Todos los equipos de **Segunda División Nacional Masculina y Femenina** tienen la obligación de contar con los servicios de un **Entrenador** en posesión **de categoría Territorial o nivel II**, en el momento de su inscripción preliminar o con un Entrenador que haya finalizado el curso de categoría Territorial o nivel II y que se encuentre en prácticas.

Todos los equipos de **Primera División Autonómica Masculina** tienen la obligación de contar con los servicios de un **Entrenador** en posesión **de categoría Territorial o nivel II**, en el momento de su inscripción preliminar o con un Entrenador que haya finalizado el curso de categoría Territorial o nivel II y que se encuentre en prácticas. En el caso de que carezcan del mismo, se les exigirá compromiso de la realización del curso en la próxima convocatoria del nivel exigido. Para ello deberá depositar una fianza de **100 €** y el compromiso firmado por escrito con el visto bueno del club. (Acuerdo Asamblea 27/06/2009).

9.1.2. Todos los equipos de **Primera División Autonómica Femenina**, **Segunda División Autonómica Masculina, y Juvenil Masculina y Femenina**, tienen la obligación de contar con los servicios de un **Entrenador** en posesión **de categoría Monitor o nivel I**, en el momento de su inscripción preliminar o con un Entrenador que haya finalizado el curso de categoría Monitor o nivel I y que se encuentre en prácticas.

En el caso de que carezcan del mismo, se les exigirá compromiso de la realización del curso en la próxima convocatoria del nivel exigido. Para ello deberá depositar una fianza de **50 €** y el compromiso firmado por escrito con el visto bueno del club. (Acuerdo Asamblea Ordinaria 27/06/2009).

9.1.3. No obstante a un Jugador/a sénior con licencia en vigor y en posesión del título correspondiente se le podrá expedir licencia de Entrenador o de Ayudante de Entrenador de un equipo de categoría CADETE, INFANTIL, ALEVÍN o BENJAMÍN. Las sanciones disciplinarias de que pudieran ser objeto se tendrán

que cumplir dentro del marco en el que se cometan, excepto las sanciones por faltas graves o muy graves en los que no podrá participar en encuentro alguno cualquiera que sea su clase si la sanción es de suspensión, y serán extensibles a todo el Balonmano de la Comunidad Valenciana si la sanción es de inhabilitación.

9.1.4. Asimismo los Árbitros con licencia en vigor, en posesión del título correspondiente podrán dirigir a un equipo de categoría CADETE, INFANTIL, ALEVÍN o BENJAMÍN, o ser Ayudante de Entrenador de alguno de ellos. En cualquier caso **no podrán dirigir encuentros de la categoría de su equipo**.

9.1.5. Una vez iniciada la participación en su competición si un equipo dejase de tener en vigor la obligatoria licencia de Entrenador, cualesquiera que fuesen las causas que provocasen esta circunstancia, dispondrá de **3 jornadas** para subsanar tal anomalía, sin perjuicio de la obligatoriedad que tienen todos los equipos de tramitar la licencia de Entrenador conjuntamente con el resto de las licencias.

9.1.6. Todos los Entrenadores tienen la obligación, salvo caso de fuerza mayor, de acudir a todos los encuentros de su equipo y estar físicamente presentes en el terreno de juego, constando en Acta.

9.2. <u>OFICIAL DE EQUIPO:</u>

9.2.1. Todos los equipos participantes en competiciones provinciales y autonómicas SENIOR y JUVENIL están **obligados** a solicitar la tramitación de **2 licencias de Oficial** como mínimo en el momento de la inscripción, junto con la de los Jugadores/as y Entrenador. Los equipos participantes en competiciones **locales**, provinciales y autonómicas (CADETE, INFANTIL, ALEVIN y BENJAMIN) están **obligados** a solicitar la tramitación de **1 licencia de Oficial** como mínimo en el momento de la inscripción, junto con la de los jugadores/as) y Entrenador.

9.2.2. El poseedor de la licencia de **Oficial** está facultado para ejercer las funciones correspondientes de **Delegado de Equipo, Auxiliar de Equipo** o **Delegado de Campo**, no pudiendo hacer una misma persona más de una función en cada encuentro oficial.

9.2.3. Un Oficial para poder sentarse en el banquillo de Jugadores/as y Oficiales deberá estar obligatoriamente en posesión de la licencia correspondiente, salvo en el caso de Jugadores SENIOR que hacen funciones de Delegado de campo con su Licencia de Jugador del mismo Club (ver punto 7.1.1.).

10.- TERRENO DE JUEGO

10.1. Deberán disputarse **obligatoriamente** en pista cubierta:

10.1.1. Los encuentros oficiales de competición autonómica (ver punto 15.1.1.1.) de las categorías VETERANOS, SENIOR, JUVENIL, CADETE e INFANTIL.

10.1.2. Los encuentros oficiales de competición provincial (ver punto 15.1.1.1.) de las categorías VETERANOS y SENIOR.

10.2. El resto de partidos podrá disputarse en **pista descubierta** en el caso de que la distancia entre las localidades de los equipos participantes sea igual o inferior a los **50 km.**

Si la distancia entre las localidades de los equipos participantes es superior a los **50 Km.** el equipo local estará obligado de tener prevista la utilización de una pista cubierta para el caso que el encuentro no pueda celebrarse por causa justificada, sin que el tiempo de espera entre la hora fijada inicialmente para estos encuentros y el inicio de los mismos supere a una hora. En caso de incumplir este requisito y que el partido no pueda disputarse finalmente, habiendo hecho acto de presencia el equipo visitante, el equipo local deberá indemnizarle a razón de **1,60 € por cada Km.** de la distancia que separe a las dos localidades, **sin superar los 100 €**. El partido, aún así, deberá disputarse en la fecha que acuerden los dos equipos o, en su defecto la que fije el Comité de Competición de la F.BM.C.V.

10.3. Los terrenos de juego deberán estar marcados reglamentariamente al empezar los encuentros, de acuerdo con lo que a este respecto establecen las Reglas Oficiales de Juego.

10.4. Si durante el transcurso del encuentro las líneas desapareciesen o no fuesen suficientemente visibles, el club organizador está obligado a subsanar estas deficiencias tan pronto sea requerido por los árbitros.

10.5. Todos los terrenos de juego en competiciones autonómicas deberán contar con un marcador mural electrónico y, como instalaciones complementarias, vestuarios independientes para cada uno de los equipos contendientes y el equipo arbitral, provistos de lavabos, duchas y demás servicios sanitarios.

10.6. El acceso al terreno de juego deberá ser directo y con las debidas garantías de seguridad para todos los participantes.

11.- UNIFORMIDAD

11.1. Los Jugadores/as de un equipo, deberán actuar en el terreno de juego y durante todo el encuentro, vistiendo el mismo uniforme con los colores distintivos de su club, **debiendo distinguirse claramente en el color y diseño de los del equipo contrario**, y llevando obligatoriamente calzado deportivo; el color de la vestimenta de los Jugadores/as que actúen **como porteros/as debe diferenciarse claramente de la de los dos equipos y portero contrario**. Para ello los equipos deberán **estar en posesión de dos uniformidades con colores distintos** que permitan subsanar el problema una igualdad de colores con la equipación del equipo contrario.

Una vez comenzada la temporada, los clubes no podrán cambiar los colores elegidos (titular y/o reserva) comunicados a la F.BM.C.V., salvo petición expresa por escrito y su consiguiente autorización oficial, que entrará en vigor a los **15** días de su concesión.

11.2. Se prohíbe llevar cualquier objeto que pueda ser peligroso para los/as jugadores/as, como son: protección en la cabeza, máscaras faciales, brazaletes, relojes, anillos, collares o cadenas, pendientes, gafas sin bandas protectoras o montura sólida. Están permitidas las bandas de cabeza, siempre que estén hechas de material elástico y suave. Los Jugadores/as que no cumplan con estas normas no se les permitirán participar en el juego hasta que corrijan el problema.

11.3. Cuando se enfrenten dos equipos cuyos uniformes sean iguales o parecidos, que pudieran dar lugar a confusión, **cambiará** el suyo por otro distinto, **aquel equipo que juegue en campo ajeno**, y si el partido fuese en campo neutral, deberá cambiarlo, salvo acuerdo previo, el equipo que figure en segundo lugar en el calendario oficial de competición. Para tal eventualidad ambos equipos contendientes deberán ir provistos de dos indumentarias diferentes deportivas cada uno.

11.4. Los números que figuren en la camiseta de Jugadores/as deben tener un color que contraste claramente con el específico de la misma, y sus dimensiones y lugar de colocación, deberán someterse a las siguientes normas:

a) OBLIGATORIO EN CAMISETA: 20 cm. de altura en la **espalda** y 10 cm. de altura en la **parte delantera**. Ambos números deberán colocarse estéticamente centrados.

b) OPCIONAL EN PANTALON: 7 cm. de altura en un lateral de una de las perneras del pantalón (corto para el jugador(a) y largo o corto para los porteros(as)).

12.- BALON DE JUEGO

En las competiciones SENIOR de 2ª Nacional y Autonómica, masculinas y femeninas, y JUVENIL masculina y femenina, el balón de juego será, **obligatoriamente**, de la marca **RASAN.** El incumplimiento de esta obligación tendrá la consideración de **infracción leve** de acuerdo con el reglamento de régimen Disciplinario. Los balones deberán tener las medidas y peso que a continuación se detallan:

CATEGORIA	MEDIDAS	PESOS
SENIOR y JUVENIL masculinas	De 58 a 60 cm. (Tamaño 3 IHF)	De 425 a 475 gramos
SENIOR y JUVENIL femeninas; CADETE masculina	De 54 a 56 cm. (Tamaño 2 IHF)	De 325 a 375 gramos
CADETE femenina; INFANTIL masculina y femenina	De 50 a 52 cm. (Tamaño 1 IHF)	De 390 a 330 gramos
MINIBALONMANO	48 cm.	Máximo 290 gramos

Los Árbitros, autorizarán la celebración de un encuentro oficial siempre y cuando el equipo **que juegue en su campo** presente balones, de conformidad con lo preceptuado en el cuadro anterior.

13.- APLAZAMIENTOS Y CAMBIOS DE FECHAS

Todo encuentro podrá ser aplazado o cambiada la fecha de su celebración bien por solicitud de interesados debido a causas de fuerza mayor debidamente acreditadas o bien de oficio, y siempre dentro de los términos establecidos en la presente normativa, y según las circunstancias que a continuación se señalan:

13.1. Circunstancias generales

Para solicitar la modificación de la fecha u hora de celebración de un partido, el solicitante deberá cumplir con todos los requisitos reglamentariamente exigibles, y **en caso de no cumplirlos no se autorizará el aplazamiento. Requisitos:**

En categorías Sénior y Juvenil:

- Cuando los partidos de la jornada se **adelanten** a un día entre semana en lugar de celebrarse en sábado o domingo, la realización del cambio tendrá **coste cero**. Siempre será necesaria la conformidad del equipo contrario en e-mail de **ambos clubes** dirigidos a la F.BM.C.V. con al menos 48 horas de antelación a la fecha señalada.

- Cuando un partido quiera ser **atrasado** respecto a la jornada correspondiente, la realización del cambio tendrá **coste cero si se produce por conformidad de ambos clubes antes del martes** de dicha semana **a las 18:00 horas y se señala nueva fecha dentro de los 15 días siguientes a la celebración de la jornada.** Para poder confirmar dicho aplazamiento se deben de cumplir los siguientes requisitos:

  - E-mail de cada uno de los clubes implicados confirmando dicho aplazamiento y **señalando nueva fecha** dentro de los 15 días siguientes (o menos si es en las últimas semanas de acuerdo con el Reglamento de Partidos y Competiciones).

  - Dicho e-mail de cada uno de los clubes debe tener entrada en la federación antes de las **18:00 horas del martes** de la jornada correspondiente.

  La ausencia de e-mail de alguno de los equipos supondrá la no consideración del aplazamiento y por tanto no habrá lugar al mismo.

  Si se señala fecha para la disputa del encuentro y llegado el citado día se decide **volverlo a suspender de mutuo acuerdo**, dicha suspensión conllevará el pago de una tasa de **60 Euros** por parte del equipo solicitante que habrá de hacer efectiva y acreditar mediante fotocopia conforme al punto siguiente antes del día de la nueva suspensión del partido. El no pago de la tasa supondrá que no se tenga por aplazado el partido.

- Cuando un partido quiera ser **atrasado** respecto a la jornada correspondiente, la realización del cambio tendrá un coste de **30 Euros si se comunica a la federación con posterioridad al martes de la jornada correspondiente a partir de las 18:00 horas o antes pero sin fecha para la celebración del mismo**. Para poder ser admitido dicho aplazamiento deberá presentarse los siguientes documentos:

  - E-mail de cada uno de los clubes implicados dando su conformidad a dicho aplazamiento.

  - Fotocopia del pago de la tasa correspondiente.

Dicho encuentro deberá disputarse en fecha señalada de mutuo acuerdo entre ambos clubes dentro de los 15 días siguientes a la fecha señalada para la disputa de la jornada correspondiente (o menos si es en las últimas semanas de acuerdo con el Reglamento de Partidos y Competiciones).

La ausencia de acuerdo en la fecha a disputar entre ambos clubes en los 15 días siguientes a la celebración de la jornada conllevará el pago de una tasa de **30 Euros** para cada uno de los equipos y que el Comité de Competición señale la fecha a disputar el encuentro. La ausencia de pago de dicha tasa por alguno de los equipos antes de la disputa del partido conllevará la consideración de no presentado al mismo.

En categorías Cadete e Infantil:

- Cuando los partidos de la jornada se **adelanten** a un día entre semana en lugar de celebrarse en sábado o domingo, la realización del cambio tendrá **coste cero**. Siempre será necesaria la conformidad del equipo contrario en e-mail de **ambos clubes** dirigidos a la federación con al menos 48 horas de antelación a la fecha señalada.

- Cuando un partido quiera ser **atrasado** respecto a la jornada correspondiente, la realización del cambio tendrá **coste cero si se produce por conformidad de ambos clubes antes del martes** de dicha semana **a las 18:00 horas y se señala nueva fecha dentro de los 15 días siguientes a la celebración de la jornada.** Para poder confirmar dicho aplazamiento se deben de cumplir los siguientes requisitos:

  - E-mail de cada uno de los clubes implicados confirmando dicho aplazamiento y señalando nueva fecha dentro de los 15 días siguientes (o menos si es en las últimas semanas de acuerdo con el Reglamento de Partidos y Competiciones).

  - Dicho e-mail de cada uno de los clubes debe tener entrada en la federación antes de las 18:00 horas del martes de la jornada correspondiente.

  La ausencia de e-mail de alguno de los equipos supondrá la no consideración del aplazamiento y por tanto no habrá lugar al mismo.

  Si se señala fecha para la disputa del encuentro y llegado el citado día se decide volverlo a suspender de mutuo acuerdo, dicha suspensión conllevará el pago de una tasa de **30 Euros** por parte del equipo solicitante que habrá de hacer efectiva y acreditar mediante fotocopia conforme al punto siguiente, antes del día de la nueva suspensión del partido. El no pago de la tasa supondrá que no se tenga por aplazado el partido.

- Cuando un partido quiera ser **atrasado** respecto a la jornada correspondiente, la realización del cambio tendrá un coste de **15 Euros si se comunica a la federación con posterioridad al martes de la jornada correspondiente a partir de las 18:00 horas o antes pero sin fecha para la celebración del mismo**. Para poder ser admitido dicho aplazamiento deberá presentarse los siguientes documentos:

  - E-mail de cada uno de los clubes implicados dando su conformidad a dicho aplazamiento.

  - Fotocopia del pago de la tasa correspondiente.

  Dicho encuentro deberá disputarse en fecha señalada de mutuo acuerdo entre ambos clubes dentro de los 15 días siguientes a la fecha señalada para la disputa de la jornada correspondiente (o menos si es en las últimas semanas de acuerdo con el Reglamento de Partidos y Competiciones).

  La ausencia de acuerdo en la fecha a disputar entre ambos clubes en los 15 días siguientes a la celebración de la jornada conllevará el pago de una tasa de **15 Euros** para cada uno de los equipos y que el Comité de Competición señale la fecha a disputar el encuentro. La ausencia de pago de dicha tasa por alguno de los equipos antes de la disputa del partido conllevará la consideración de no presentado al mismo.

13.2. **Actividades de las Selecciones Autonómicas o Nacionales.-**

También se podrán aplazar o cambiar la fecha de celebración de encuentros por motivos de una actividad de las Selecciones Autonómicas o Selecciones Nacionales.

13.2.1. Los aplazamientos de encuentros motivados por actividades de las Selecciones tendrán lugar sólo en la categoría correspondiente a la que los/las Jugadores/as tengan la licencia federativa tramitada, sin tener en consideración su posible participación en otros equipos del mismo club dentro de los cupos adicionales, considerándose sólo este tipo de aplazamientos cuando afecten a Jugadores/as.

13.2.2. En caso de aplazamiento motivado por una actividad de las Selecciones, serán los clubes los que de mutuo acuerdo fijen la fecha de celebración. En caso de no existir tales acuerdos para determinar la fecha del encuentro que deba aplazarse, será el Comité Territorial de Competición quien fije la fecha de celebración.

13.2.3. Según acuerdo de la **Asamblea General Ordinaria 2016** de la F.BM.C.V., y teniendo en cuenta que la ley 2/2011 de 22 de Marzo, de la Generalitat, del

Deporte y la Actividad Física de la Comunidad Valenciana establece en su artículo 38.3 que "la asistencia a las convocatorias de las selecciones deportivas autonómicas para la participación en competiciones o la preparación de las mismas será obligatoria", se aprueba sancionar estas actitudes con la **prohibición de disputar DOS JORNADAS OFICIALES con cualquier equipo de su Club**, salvo que exista **Autorización expresa** del representante Legal del Jugador/a renunciando a participar a la misma con **48 horas** de antelación a la fecha prevista de incorporación.

14.- INCOMPARECENCIA DE LOS EQUIPOS

Para aquellos supuestos donde uno de los equipos no se desplace a disputar el encuentro de la jornada que le corresponda, una vez presentadas las alegaciones oportunas a la resolución del Comité de Competición, esté, al margen de la sanción correspondiente estipulada en el Reglamento de Régimen Disciplinario, sufrirá una sanción administrativa de:

- **0,80 €** por kilómetro.

15.- CLASES DE COMPETICIONES Y MODO DE JUGARSE

15.1. Las competiciones, podrán jugarse por el sistema de eliminatoria o por liga a puntos, y si la F.BM.C.V. lo considera necesario, mediante "Triangulares".

15.1.1. Con respecto a su ámbito, serán de carácter **autonómico** o **provincial**.

15.1.1.1. Se considerará **de ámbito provincial** aquellas competiciones que incluyan equipos de distintas provincias por **necesidades organizativas**.

15.1.2. En razón de su distinto grado dentro de los de igual carácter, se ordenarán en **divisiones** o categorías de orden correlativo.

15.1.3. Por la condición de los Jugadores/as que puedan tomar parte en ellas, serán **masculinas** o **femeninas**.

15.1.4. Con respecto a la edad de los participantes, en VETERANOS, SENIORS, JUVENILES, CADETES, INFANTILES, ALEVINES y BENJAMINES.

15.2. Las competiciones por eliminatorias podrán jugarse, bien a partido único, en campo neutral o en el de cualquiera de los contendientes, o bien a doble partido, uno en cada campo de los equipos participantes en la misma.

15.3. Las competiciones por puntos podrán ser a una, dos o tres vueltas, o por el sistema de todos contra todos. Para las competiciones por puntos a una sola vuelta será facultativo organizarlas de modo que los partidos se jueguen en campo neutral o en el

del club interesado que corresponda por sorteo, pero las competiciones a doble vuelta se ordenarán de forma que todos los clubes jueguen un partido en su campo y otro en el contrario.

15.4. En las competiciones "Triangulares" la pista de juego se establecerá por sorteo o será determinada por la F.BM.C.V., disputándose mediante el sistema de Liga a una sola vuelta con la duración de cada partido que se haya establecido previamente.

15.5. En todas las competiciones de las categorías **INFANTIL** y **CADETE**, cuando un equipo consiga una **diferencia de 30 goles**, se dará por finalizado el encuentro con el resultado que exista en ese momento.

El tiempo de juego que reste se seguirá disputando sin incidencias en el acta ni valor clasificatorio, no contabilizándose ni los goles ni el resultado que se produzca en ese tiempo. Solamente se tendrá en cuenta la sanción disciplinaria habida anteriormente y en caso de descalificación será remitido al comité de competición.

El partido se reanudara con saque de centro para el equipo que haya encajado el último gol (**35-5** resultado final).

16.- DELEGADO FEDERATIVO

16.1. El Delegado Federativo podrá ser nombrado para los partidos, de oficio o a solicitud de cualquiera de los clubes contendientes. Cuando lo instaren los clubes, la solicitud deberá tener entrada en la F.BM.C.V., **5 días** antes de la celebración del partido de que se trate. Los gastos que se produzcan para la asistencia al encuentro de dicho delegado, serán por cuenta del club solicitante.

16.2. El informe escrito del Delegado Federativo, constituirá el elemento probatorio que habrá que tener en cuenta el Comité Territorial de Disciplina Deportiva para la resolución que adopte en su día, sobre los hechos sometidos a su decisión.

16.3. La designación del Delegado Federativo deberá ser acordada por el Comité Territorial de Disciplina Deportiva con la debida antelación y la persona designada recibirá su nombramiento por escrito, firmado por el Presidente y el Secretario del Comité.

17.- ESPECIALIDADES DE LAS COMPETICIONES

Los partidos de la Final (1º y 2º puesto) de cualquier campeonato autonómico y todos los de las fases de ascenso, no podrán iniciarse antes de las 11 horas del día de su celebración, salvo que por fuerza mayor debidamente acreditada la F.BM.C.V. determine el horario que corresponda.

17.1. Según acuerdo de la Asamblea General Ordinaria 2017 de la F.BM.C.V., se aprueba la modificación de la distribución del número de plazas asignada a cada zona en la Liga Autonómica JUVENIL FEMENINA acoplándolo a la situación de cada temporada.

Para ello se establece una distribución porcentual que, en caso de desajustes numéricos, beneficiará a la Zona SUR (si resulta un número con decimales, el redondeo se realizará al alza).

El cálculo se realizará en base a la siguiente fórmula:

- **(Nº Equipos Zona SUR x 100) / Nº Total Equipos**

17.2. En las categorías **CADETES e inferiores**, se **prohíbe la utilización de sustancias adhesivas** o pegamentos y **se prohíbe el cambio defensa-ataque**, es decir cuando se pierde la posesión del balón no está permitido cambiar Jugadores/as. En las categorías **INFANTILES e inferiores**, se **prohíben** las defensas mixtas sobre cualquier Jugador/a.

17.3. Según acuerdo de la **Asamblea General Ordinaria 2016** de la F.BM.C.V., en la categoría **INFANTIL, será obligatorio,** de las 2 partes en que se divide un partido de esta categoría defender con **defensas ABIERTAS en la primera parte**. En la segunda se podrá elegir el sistema defensivo a emplear.

17.4. Según acuerdo de la **Asamblea General Ordinaria 2016** de la F.BM.C.V., los Jugadores/as de categorías ALEVÍN, INFANTIL y CADETE podrán ser autorizados a jugar **en un solo equipo** del mismo Club que no sea el que le corresponde por edad (cabe recordar que un equipo de las mencionadas categorías tiene limitado a 18 el número de Jugadores/as que puede utilizar durante la temporada, **autorizados inclusive**).

17.5. Según acuerdo de la **Asamblea General Ordinaria 2016** de la F.BM.C.V., y en correlación al punto anterior, se **elimina** la prohibición en los *JOCS ESPORTIUS de la Comunitat Valenciana* **que establecía que** "los Jugadores/as que jueguen un partido no podrán volver a jugar **hasta transcurridas 24 horas** del comienzo del primer partido".

En base al párrafo anterior, los/las Jugadores/as de categorías **ALEVIN**, **INFANTIL** y **CADETE** podrán disputar un **máximo de dos partidos** en 24 horas, no pudiendo participar en un teórico "tercer partido" **hasta transcurridas 24 horas** del comienzo del **segundo partido**.

18.- NORMATIVA DE LA ACTUACION ARBITRAL EN LOS ENCUENTROS

18.1. Durante los partidos, las decisiones de los Árbitros son inapelables y tanto los jugadores(as), oficiales, directivos y público están obligados a apoyarles acatando sus decisiones, sin protestar ni discusión alguna extradeportiva.

18.2. Los Árbitros en situación activa, sea cual fuere su categoría, dependen de la F.BM.C.V. y con independencia de los nombramientos que se les pueda designar desde el Comité Nacional, a nivel de competiciones estatales para los que ostenten tal categoría, **todos están obligados a cooperar** en las respectivas competiciones de ámbito autonómico y provincial.

En consecuencia, no podrán rechazar un nombramiento de actuación más que por causas de fuerza mayor, que deberán probar conforme a derecho, circunstancia que deben comunicar inmediatamente al Comité Territorial de Árbitros.

18.3. Los nombramientos de los Árbitros que hayan de dirigir encuentros amistosos u oficiales de ámbito autonómico o provincial, los designará el Comité Territorial de Árbitros. Para tal fin se publicará la plantilla oficial de cada categoría de entre los que se designará los que han de dirigir cada partido.

Sin la designación o nombramiento expuesto, ningún colegiado en activo podrá dirigir encuentros de balonmano.

19.- <u>ACTAS, INFORMES Y PROTESTAS</u>

19.1. De todos los partidos de campeonato o competición oficial que se celebren, deberá extenderse acta por los Árbitros, firmada por estos y por los Oficiales responsables de cada equipo, que deberán obligatoriamente figurar en el Acta. Las Actas se extenderán en el impreso oficial y **se firmarán antes del comienzo del encuentro**, una vez relacionados/as los/as Jugadores/as y Oficiales que puedan estar en el terreno de juego.

19.2. Asimismo, los Árbitros consignarán en las actas someramente, pero con absoluta claridad cuantos incidentes ocurran durante el partido y con relación a su desarrollo, especialmente los casos de faltas contra la autoridad arbitral, agresiones u ofensas entre o contra los/las Jugadores/as, determinaciones adoptadas, descuentos de tiempo y prórrogas, etc.., limitándose a referir, escuetamente, los hechos pero **absteniéndose de calificarlos**. En los casos de agresiones entre Jugadores/as cuidarán de señalar de quien partiera la iniciativa, distinguiendo ésta de la falta que debe considerarse. En todo este tipo de incidencias **deberán hacer constar NOMBRE y APELLIDOS completos de Jugadores/as y Oficiales** que han intervenido en las mismas.

19.3. Los Árbitros deberán hacer constar en el acta de partido el número de dorsal de aquellos Jugadores/as de cada uno de los equipos, que presente **licencias de categorías inferiores**, indicando la categoría del equipo a que pertenecen, número de su DNI y fecha de nacimiento de cada uno de ellos. Del mismo modo deberán

indicar en el acta el número del DNI y la categoría y clase de la licencia de aquellos Oficiales de Equipos, Entrenadores o Ayudantes de Entrenador que presenten fichas de categoría distinta a la del encuentro.

19.4. Los Oficiales responsables de los equipos tienen derecho a formular en el Acta protestas o denuncias sobre la situación legal de los Jugadores/as, mal estado del terreno de juego, marcaje del mismo, conducta del público, etc..., por mediación de los Árbitros que las redactarán en forma clara pero escueta, firmando los reclamantes al pie de tales diligencias.

19.5. Cuando un club lo considere procedente, podrá elevar informe sobre los incidentes que se hubieran producido, ratificar las propias reclamaciones en el Acta o contestar a las del contrario, si así lo estima oportuno, mediante escrito dirigido al Comité Territorial de Competición, dentro de las **48 horas** siguientes a la del partido, y en el que expondrá de un modo objetivo, y en términos absolutamente correctos los errores o deficiencias de cualquier orden en que, a su entender, hayan incurrido los Árbitros, ampliando, si así lo estima necesario, los detalles de las incidencias ocasionadas durante el partido.

20.- PARTIDOS INTER-TERRITORIALES Y SELECCIONES AUTONOMICAS

20.1. La Junta Directiva de la F.BM.C.V., de acuerdo con el resto de Federaciones Territoriales y con la Real Federación Española de Balonmano, concertará partidos con otras Comunidades o con la Selección Española que estime convenientes, y en su virtud adaptará los calendarios de competiciones Autonómicas o Provinciales a tales circunstancias.

20.2. Todos los clubes federados tienen la obligación de ceder sus terrenos de juego a la F.BM.C.V. cuando ésta necesite disponer de ellos para partidos inter-territoriales, de preparación o entrenamiento de las Selecciones Autonómicas o cualquier otro semejante organizados oficialmente por ella, sin derecho a otra compensación que la que suponga el importe a que ascienden los gastos que lleva implícita la utilización de las instalaciones, tales como personal, servicios, etc.

20.3. Todos los Árbitros con licencia en vigor tienen la obligación de participar en los partidos oficiales, amistosos o de entrenamiento de las Selecciones Autonómicas para los que sean designados.

20.4. En los partidos amistosos o de entrenamiento, que organice la F.BM.C.V., no se contemplará el concepto de Derecho de Arbitraje y sí los gastos de desplazamiento.

21.- CALENDARIO DE COMPETICIONES AUTONOMICAS – PROVINCIALES -

21.1. CATEGORIA MASCULINA

SEGUNDA DIVISION NACIONAL – LIGA AUTONOMICA -	
FASE TERRITORIAL	23-09-2017 al 21-04-2018
2ª FASE O FASE ESTATAL	Sectores Fase de Ascenso del 11-05-2018 al 13-05-2018

PRIMERA DIVISION AUTONOMICA	
FASE PROVINCIAL	07/10/2017 al 10/03/2018
2ª FASE O "FINALES A 4"	23,24,25/03/2018
FINAL AUTONOMICA	14-04-2017

JUVENIL MASCULINA – 1ª DIVISION AUTONÓMICA -	
FASE PROVINCIAL	23-09-2017 al 27-01-2018
FASE AUTONOMICA	10-02-2018 al 17-03-2018
FINAL AUTONÓMICA	24-03-2018
2ª FASE / ESTATAL o ZONAL	13-04-2018 al 15-04-2018
FASE FINAL	02-05-2018 al 06/05/2017

JUVENIL MASCULINA – 2ª DIVISION AUTONÓMICA-	
FASE REGULAR	30-09-2017 al 27-01-2018
2ª FASE	10-02-2018 al 28-04-2018

CADETE MASCULINA		
I.R. Autonómico	**FASE PROVINCIAL**	30-09-2017 al 17-02-2018
	FASE AUTONÓMICA	03-03-2018 al 21-04-2018
	FINAL XXXIII JOCS	28-04-2018
I.R. Preferente	**Liga Regular**	07-10-2017 al 17-02-2018
2ª FASE o FASE ESTATAL		18-05-2018 al 20-05-2018

FASE FINAL	30-05-2018 al 03-05-2018

INFANTIL MASCULINA		
I.R. Autonómico	**FASE PROVINCIAL**	30-09-2017 al 17-02-2018
	FASE AUTONÓMICA	03-03-2018 al 21-04-2018
	FINAL XXXIII JOCS	28-04-2018
I.R. Preferente	**Liga Regular**	07-10-2017 al 17-02-2018
2ª FASE o FASE ESTATAL		25-05-2018 al 27-05-2018
FASE FINAL		06-06-2018 al 10-06-2018

CAMPEONATOS ESTATALES DE SELECCIONES TERRITORIALES JUVENIL – CADETE – INFANTIL	
CAMPEONATO DE ESPAÑA	Del 02-01-2018 al 07-01-2018
COPA DE ESPAÑA	

21.2.- **CATEGORIA FEMENINA**

SEGUNDA DIVISION NACIONAL – LIGA AUTONOMICA -	
FASE TERRITORIAL O INTERTERRITORIAL	30-09-2017 al 21-04-2018
FASE DE ASCENSO, FASE SECTOR	Sectores Fase de Ascenso del 11-05-2018 al 13-05-2018

PRIMERA AUTONOMICA	
FASE PROVINCIAL	07-10-2017 al 14-04-2018

JUVENIL FEMENINA

FASE PROVINCIAL	07-10-2017 al 03-02-2018
2ªFASE, Liga AUTONOMICA	10-02-2018 al 17-03-2018
FINAL AUTONÓMICA	24-03-2018
FASE ESTATAL o ZONAL	13-04-2018 al 15-04-2018
FASE FINAL ESTATAL	02-05-2018 al 06/05/2017

CADETE FEMENINA		
I.R. Autonómico	**FASE PROVINCIAL**	30-09-2017 al 17-02-2018
	FASE AUTONÓMICA	03-03-2018 al 21-04-2018
	FINAL XXXIII JOCS	28-04-2018
I.R. Preferente	**Liga Regular**	07-10-2017 al 17-02-2018
2ª FASE o FASE ESTATAL		18-05-2018 al 20-05-2018
FASE FINAL		30-05-2018 al 03-05-2018

INFANTIL FEMENINA		
I.R. Autonómico	**FASE PROVINCIAL**	30-09-2017 al 17-02-2018
	FASE AUTONÓMICA	03-03-2018 al 21-04-2018
	FINAL XXXIII JOCS	28-04-2018
I.R. Preferente	**Liga Regular**	07-10-2017 al 17-02-2018
2ª FASE o FASE ESTATAL		25-05-2018 al 27-05-2018
FASE FINAL		06-06-2018 al 10-06-2018

CAMPEONATOS ESTATALES DE SELECCIONES TERRITORIALES JUVENIL – CADETE – INFANTIL	
CAMPEONATO DE ESPAÑA	Del 02-01-2018 al 07-01-2018
COPA DE ESPAÑA	

22.- CALENDARIO DE FINALIZACION DE COMPETICIONES TERRITORIALES CON INCIDENCIA EN CAMPEONATOS ESTATALES

CATEGORIA	FECHAS DE FINALIZACION DE LAS FASES TERRITORIALES

	MASCULINA	FEMENINA
2ª DIVISION	22-04-2018	28-04-2018
JUVENIL	25-03-2018	25-03-2018
CADETE	29-04-2018	29-04-2018
INFANTIL	06-05-2018	06-05-2018

23.- CUADRO DE EDADES DE LOS PARTICIPANTES EN CADA CATEGORIA

Categorías	
VETERANOS	JUGADORES NACIDOS ANTES 01-01-1983
ABSOLUTA SENIOR	JUGADORES NACIDOS HASTA 1999
JUVENIL	JUGADORES NACIDOS EN 2000 Y 2001
CADETE	JUGADORES NACIDOS EN 2002 Y 2003
INFANTIL	JUGADORES NACIDOS EN 2004 Y 2005
ALEVIN	JUGADORES NACIDOS EN 2006 Y 2007
BENJAMIN	JUGADORES NACIDOS EN 2008 Y 2009

24.- COMPOSICION DE EQUIPOS SENIOR MASCULINOS

24.1. En las competiciones sénior masculinas de ámbito territorial (2ª NACIONAL y 1ª AUTONÓMICA), podrán participar Jugadores en edad sénior, que tengan licencia debidamente diligenciada, e igualmente **4 Jugadores juveniles** (de 1º ó 2º año) por equipo, pertenecientes al mismo club y/o filial, que tengan licencia diligenciada por la F.BM.C.V.

En las competiciones sénior masculinas de ámbito territorial (2ª NACIONAL y 1ª AUTONÓMICA), podrán participar Jugadores en edad sénior, que tengan licencia debidamente diligenciada. Hasta **9** de ellos podrán ser **Jugadores juveniles** (de 1º ó 2º año) **si su Club no cuenta con equipo JUVENIL**.

24.2. CUPO PRINCIPAL DE LICENCIAS: El **número mínimo** de licencias de Jugadores que, obligatoriamente, ha de tener diligenciadas un equipo antes del comienzo del campeonato, será de **12** y el **máximo** podrá ser de **18**, teniendo en cuenta que **en 2ª NACIONAL**, al menos **3** deberán ser obligatoriamente Jugadores nacionales

seleccionables para los equipos Nacionales Españoles nacidos en 1995, 1996, 1997, 1998 y 1999 con ficha del equipo al que pertenecen, tramitadas por la F.BM.C.V.

Como consecuencia se establece el siguiente cuadro de **posibilidades para la 2ª NACIONAL:**

14	Jugadores nacidos hasta 1995, inclusive	+	4	Jugadores nacidos en 1995, 1996, 1997, 1998 y 1999
13	Jugadores nacidos hasta 1995, inclusive	+	5	
12	Jugadores nacidos hasta 1995, inclusive	+	6	
11	Jugadores nacidos hasta 1995, inclusive	+	7	
10	Jugadores nacidos hasta 1995, inclusive	+	8	
9	Jugadores nacidos hasta 1995, inclusive	+	9	
8	Jugadores nacidos hasta 1995, inclusive	+	10	
7	Jugadores nacidos hasta 1995, inclusive	+	11	
6	Jugadores nacidos hasta 1995, inclusive	+	12	
5	Jugadores nacidos hasta 1995, inclusive	+	13	
4	Jugadores nacidos hasta 1995, inclusive	+	14	
3	Jugadores nacidos hasta 1995, inclusive	+	15	
2	Jugadores nacidos hasta 1995, inclusive	+	16	
1	Jugadores nacidos hasta 1995, inclusive	+	17	
0	Jugadores nacidos hasta 1995, inclusive	+	18	
Sólo se podrá tramitar la licencia número 15 jugador sénior nacido hasta 1994, inclusive, siempre y cuando se tengan las tres licencias de jugadores sub-23 ya tramitadas.				

24.3. CUPO ADICIONAL DE LICENCIAS:

24.3.1. Además, los equipos podrán contar con un total de **8 Jugadores adicionales nominativos** (siempre los mismos)**.** Dichos Jugadores podrán ser nacidos en 1995, 1996, 1997, 1998 y 1999 procedentes de los equipos del mismo club de categoría inferior sénior y/o filial, pudiéndose alinear un número ilimitado de encuentros.

24.3.2. **2 de estos 8 Jugadores**, podrán ser Jugadores **sénior** nacidos hasta **1994**, procedentes de equipos sénior de categoría inferior del mismo club y/o filial, siendo estos Jugadores **nominativos** (siempre los mismos), pudiéndose alinear un máximo de 10 jornadas. Antes de alinearse la 11ª jornada se deberá tramitar una nueva licencia correspondiente a la categoría superior, previa baja federativa de la licencia de categoría inferior. Estas dos licencias

de Jugadores **sénior** nacidos hasta **1994** procedentes del cupo adicional que se tramiten en el cupo principal de licencias tras haber sido alineados los diez encuentros permitidos como máximo o menos, siempre y cuando se solicite, no se contabilizarán dentro del cupo adicional de licencias establecido para la categoría.

Igualmente, **cuatro de estos ocho** Jugadores **nominativos** (siempre los mismos), procedentes de los equipos del mismo club de categoría inferior sénior y/o filial, podrán ser Jugadores **juveniles** (de 1º y/o 2º año), pertenecientes a un equipo juvenil del mismo club y/o filial. Para que dichos Jugadores puedan inscribirse válidamente en acta y participar en un encuentro de categoría sénior, deberán presentar a los árbitros su correspondiente licencia federativa, así como **certificado de la federación territorial** que acredite la autorización de los padres o tutores para poder jugar en categoría superior a la que edad le corresponde. Los Jugadores juveniles que participen con el equipo sénior de su club y/o filial, no perderán su condición juvenil, pudiendo jugar con el equipo juvenil siempre que el club lo determine. Estos Jugadores juveniles podrán alinearse en la misma jornada y fecha en su categoría juvenil **y en una** categoría superior sénior.

24.3.3. Los Jugadores del cupo adicional sólo podrán ser alineados un máximo de dos encuentros por jornada deportiva, sin importar el día de su celebración.

24.3.4. En todos los casos, los Jugadores del cupo adicional deberán ser **nominativos**, siempre los mismos.

24.3.5. Los Jugadores del cupo adicional, **no serán sustituidos en ningún caso**.

24.3.6. **Los árbitros están obligados a hacer constar en el Acta de partido el nombre y apellidos de los Jugadores de categoría inferior a la del encuentro que presente un equipo, con indicación expresa de su número de licencia, número del documento nacional de identidad (D.N.I.), categoría y fecha de nacimiento.**

Teniendo en cuenta este apartado, el “cupo adicional” de jugadores que pueden participar en los equipos sénior masculinos procedentes de los equipos de categoría inferior del mismo club y/o filial, será tal y como a continuación se esquematiza:

	JUGADORES SENIORS NACIDOS		**JUGADORES JUVENILES (2000 y 2001)**
	HASTA 1994	**1995, 1996, 1997, 1998 y 1999**	
NUMERO MAXIMO DE JUGADORES	0	8	0
	2	6	0
	2	4	2

	2	2	4
	0	4	4

En partidos de promoción que enfrenten a equipos de diferentes categorías, se estará a lo que se regule para la inferior.

Los trámites que se deben seguir para el fichaje de un Jugador no seleccionable, serán los que a continuación se detallan:

1. Petición por parte del Club interesado a la Real Federación Española de Balonmano de la solicitud de Transfer, debiéndolo comunicar por escrito en el impreso creado para este fin, acompañando la documentación que en cada caso proceda.

2. Una vez recibido el Transfer a través de la Real Federación Española de Balonmano, se realizará la correspondiente tramitación de la ficha, previa petición de la misma.

24.4. En la categoría Sénior de 2ª NACIONAL, se podrán inscribir en acta a **16 Jugadores**, siendo obligatoria la inscripción y presencia física de **12 Jugadores**. En la categoría Sénior de 1ª AUTONÓMICA, se podrán inscribir en acta a **16 Jugadores**, siendo obligatoria la inscripción y presencia física de **10 Jugadores**.

25.- COMPOSICION DE EQUIPOS SENIOR FEMENINOS

25.1. En esta competición sénior femenina de ámbito autonómico, podrán participar todas las Jugadoras en edad sénior que tengan ficha debidamente diligenciada, e igualmente las Jugadoras juveniles pertenecientes al mismo club, y que tengan ficha debidamente diligenciada por la F.BM.CV.

En las competiciones sénior femeninas de ámbito territorial (2ª NACIONAL y 1ª AUTONÓMICA), podrán participar Jugadoras en edad sénior, que tengan licencia debidamente diligenciada. Hasta **9** de ellas podrán ser **Jugadoras juveniles** (de 1º ó 2º año) si su Club **no cuenta con equipo JUVENIL**.

25.2. CUPO PRINCIPAL DE LICENCIAS. Cada equipo participante podrá fichar un mínimo de **12** Jugadoras, y podrá diligenciar hasta un máximo de **18**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Mínimo de **12** Jugadoras en edad sénior y **6** juveniles.

- Máximo de **18** Jugadoras en edad sénior.

Como consecuencia se establece el siguiente cuadro de posibilidades:

12	Jugadoras en edad sénior	+	6	jugadoras en edad juvenil
13	Jugadoras en edad sénior	+	5	jugadoras en edad juvenil
14	Jugadoras en edad sénior	+	4	jugadoras en edad juvenil
15	Jugadoras en edad sénior	+	3	jugadoras en edad juvenil
16	Jugadoras en edad sénior	+	2	jugadoras en edad juvenil
17	Jugadoras en edad sénior	+	1	jugadoras en edad juvenil
18	Jugadoras en edad sénior	+	0	jugadoras en edad juvenil

Las jugadoras juveniles que participen con el equipo sénior de su club, deberán ser siempre las mismas, no perdiendo su condición de juvenil, pudiendo jugar con el equipo juvenil siempre que el Club lo determine, inclusive en la misma jornada podrán alinearse en ambas categorías (sénior y juvenil). También se permite esta doble alineación en la misma fecha.

25.3. CUPO ADICIONAL DE LICENCIAS:

25.3.1. Además, los equipos podrán contar con un total de **8 Jugadoras adicionales nominativas** (siempre las mismas)**.** Dichas Jugadoras podrán ser nacidas en 1995, 1996, 1997, 1998 y 1999 procedentes de los equipos del mismo club de categoría inferior sénior y/o filial, pudiéndose alinear un número ilimitado de encuentros.

25.3.2. **2 de estas 8 Jugadoras**, podrán ser Jugadoras nacidas hasta 1994, procedentes de equipos sénior de categoría inferior del mismo club y/o filial, siendo estas Jugadoras **nominativas** (siempre las mismas), pudiéndose

alinear un máximo de 10 jornadas. Antes de alinearse la 11ª jornada se deberá tramitar una nueva licencia correspondiente a la categoría superior, previa Baja federativa de la licencia de categoría inferior. Estas dos licencias de Jugadoras sénior nacidas hasta 1994 procedentes del cupo adicional que se tramiten en el cupo principal de licencias tras haber sido alineadas los diez encuentros permitidos como máximo o menos, siempre y cuando se solicite, no se contabilizarán dentro del cupo adicional de licencias establecido para la categoría.

23.3.3. Igualmente, **cuatro de estas ocho** Jugadoras nacidas en 1995, 1996, 1997, 1998 y 1999, nominativas (siempre las mismas), procedentes de los equipos del mismo club de categoría inferior sénior y/o filial, podrán ser Jugadoras nacionales juveniles (de 1º y/o 2º año), pertenecientes a un equipo juvenil del mismo club/filial. Tanto las Jugadoras juveniles que figuren en el Tríptico del equipo Sénior como las del Cupo Adicional deberán presentar a los Árbitros su correspondiente licencia federativa, así como **certificado de la federación territorial** que acredite la autorización de los padres o tutores para poder jugar en categoría superior a la que edad le corresponde.

23.3.4. **Los Árbitros están obligados a hacer constar en el Acta de partido el nombre y apellidos de las Jugadoras de categoría inferior a la del encuentro que presente un equipo, con indicación expresa de su número de licencia, número del documento nacional de identidad (D.N.I.), categoría y fecha de nacimiento.**

En cualquier caso, la tramitación de las licencias de estas Jugadoras adicionales deberá haberse efectuado dentro del plazo establecido para el fichaje de Jugadoras en la categoría superior en la cual van a ser utilizadas.

Teniendo en cuenta este apartado, el “cupo adicional” de Jugadoras que pueden participar en el equipo sénior femenino procedente de los equipos de categoría inferior del mismo club y/o filial, será tal y como a continuación se esquematiza:

	JUGADORAS SENIORS NACIDOS		**JUG.ADORAS JUVENILES (2000 y 2001)**
	HASTA 1994	**1995, 1996, 1997, 1998 y 1999**	
NUMERO MAXIMO DE JUGADORAS	0	8	0
	2	6	0
	2	4	2
	2	2	4

	0	4	4

25.4. En competiciones femeninas se podrá disponer de tantas jugadoras no seleccionables no comunitarias o comunitarias no contratadas por equipo, según la categoría y en consonancia con el siguiente cuadro:

CATEGORIA AUTONÓMICA	**JUGADORAS NO SELECCIONABLES NO COMUNITARIAS O COMUNITARIAS NO CONTRATADAS**
SEGUNDA DIVISON NACIONAL	ILIMITADO : Fase Autonómica FASE ASCENSO: Normativa RFEBM

En partidos de promoción que enfrenten a equipos de diferentes categorías, se estará a lo que se regule para la inferior.

Los trámites que se deben seguir para el fichaje de una Jugadora no seleccionable, serán los que a continuación se detallan:

1. Petición por parte del Club interesado a la Real Federación Española de Balonmano de la solicitud de Transfer, debiéndolo comunicar por escrito en el impreso creado para este fin, acompañando la documentación que en cada caso proceda.

2. Una vez recibido el Transfer a través de la Real Federación Española de Balonmano, se realizará la correspondiente tramitación de la ficha, previa petición de la misma.

25.5. En todas las categorías Sénior Femeninas se podrán inscribir en acta a **16 Jugadoras**, siendo obligatoria la inscripción y presencia física de **10** Jugadoras.

26.- BAJAS O CAMBIOS DE JUGADORES(AS) DE CATEGORIA SENIOR Y/O JUVENIL

Se autoriza a todos los clubes a poder realizar **3** Bajas o cambio de Jugadores/as por equipo. Estos cambios o Bajas serán siempre **dentro del plazo de fichajes establecidos** para cada competición y cuando **tenga el cupo de fichajes cubierto**. Una vez finalizado el plazo de fichajes, no se podrá hacer cambio alguno.

Cuando a un Jugador/a, a petición voluntaria, se le autorice a cambiar de Club, existiendo licencia federativa, dicha autorización se concederá exclusivamente cuando el equipo en que ha de participar esté inscrito en otra categoría distinta a la de procedencia. Estos Jugadores/as seguirán contando dentro del cómputo de licencias del club que concede la Baja.

27.- COMPOSICION DE EQUIPOS JUVENILES, (MASCULINOS Y FEMENINOS)

27.1. En estas competiciones podrán participar un máximo de **18** Jugadores/as y un mínimo de **10**, según las edades, sexos y categorías específicas de cada campeonato. Todos los Jugadores/as participantes deberán tener licencia en vigor durante la temporada en que se celebre la competición, diligenciada por la Federación Territorial, categoría juvenil.

27.2. En las competiciones JUVENILES MASCULINAS, en su Fase Provincial y Autonómica, los equipos pueden incluir entre los **18** Jugadores que pueden componer la plantilla, Jugadores de categoría **cadete de segundo año** del mismo club. En cualquier caso, estos Jugadores de categoría inferior de segundo año serán **nominativos**, pudiéndose alinear un máximo de **4** en cada partido (siempre que no se exceda el cupo de dieciocho **18** Jugadores). Todos ellos deberán haber sido **autorizados previamente**, mediante la presentación de la autorización de los padres o tutores para jugar en categoría superior a la que por edad les corresponde. Los Jugadores autorizados no perderán el derecho de participar en su competición de origen. También podrán ser alineados en la misma jornada y fecha en ambas categorías.

CUPO ADICIONAL (solo para equipos de 1ª Autonómica que tengan un Equipo “B” en la 2ª Autonómica): asimismo, los equipos pueden alinear Jugadores **juveniles** de primer y/o segundo año procedentes de los equipos juveniles del mismo club de **categoría inferior** (2ª Autonómica) y/o filial. Estos Jugadores, hasta un máximo de **6**, **serán nominativos** (siempre los mismos), pudiendo ser alineados un número ilimitado de encuentros. También podrán ser alineados en la misma jornada y fecha en ambas categorías.

27.3. En las competiciones JUVENILES FEMENINAS, en su Fase Provincial y Autonómica, los equipos pueden incluir entre las **18** Jugadoras que pueden componer la plantilla, Jugadoras de categoría **cadete de primer y segundo año** del mismo club. En cualquier caso, estas Jugadoras de categoría inferior serán **nominativas**, pudiéndose alinear un máximo de **4** en cada partido (siempre que no se exceda el cupo de **18** Jugadoras). Todas ellas deberán haber sido **autorizadas previamente**, mediante la presentación de la autorización de los padres o tutores para jugar en categoría superior a la que por edad les corresponde. Las Jugadoras autorizadas no perderán el

derecho de participar en su competición de origen. También podrán ser alineadas en la misma jornada y fecha en ambas categorías.

27.4. En todas las categorías se podrán inscribir en Acta a **16** Jugadores/as, siendo obligatoria la inscripción y presencia física de **10** Jugadores/as.

28.- COMPOSICION DE EQUIPOS CADETES E INFANTILES, (MASCULINOS Y FEMENINOS)

28.1. La normativa que se recoge en este apartado estará vigente única y exclusivamente durante la **Temporada 2017-18**.

28.2. Los equipos de estas categorías que pasen a disputar competiciones de ámbito estatal **deberán someterse** a la normativa de la RFEBM.

28.3. En estas competiciones podrán participar un máximo de **18** Jugadores/as y un mínimo de **10**, según las edades, sexos y categorías específicas de cada campeonato (no existe el CUPO ADICIONAL, de ahí que los Jugadores autorizados de categoría inferior y los Refuerzos cuenten entre los 18). Todos los Jugadores/as participantes deberán tener licencia en vigor durante la temporada en que se celebre la competición, diligenciada por la Federación Territorial.

28.4. De forma excepcional, en el supuesto de que un deportista no pudiera inscribirse en algún equipo de su sexo, debido a la inexistencia de inscripciones en su entidad, se permitirá que se integre en un equipo del otro sexo pasando a disputar la **competición masculina.** Para ello deberá presentar en la F.BM.C.V., en el momento de fichar por ese equipo masculino, la correspondiente "**Autorización paterna** para una JUGADORA jugar en equipo MASCULINO".

28.5. Están permitidas **2 Altas** y **2 Bajas** hasta el 31 de Enero de 2018 en I.R. AUTONÓMICO. Están permitidas **2 Altas** y **2 Bajas** hasta el 01 de Marzo de 2018 en I.R. PREFERENTE (los/las Jugadores/as fichados/as en **PREFERENTE** después del 31/01/2018 no podrán reforzar a Equipos que compitan en I.R. AUTONÓMICO aunque pertenezcan al mismo club.

28.6. **Un máximo de 3 Jugadores/as**, con sus correspondientes licencias en vigor de un equipo que se encuentre inscrito en el I.R. PREFERENTE, podrán **reforzar** a un equipo de su misma entidad y categoría que se encuentre en el I.R. AUTONOMICO.

En ningún caso, un Jugador/a con licencia de un Equipo inscrito en el I.R. AUTONOMICO podrá reforzar a un equipo inscrito en el I.R. PREFERENTE.

28.7. **No existe** limitación en la **participación de Jugadores/as extranjeros/as** durante toda la Fase de competición.

28.8. En categoría CADETE:

28.8.1. Se permite la participación en cada partido de **4 Jugadores INFANTILES de segundo año** del mismo club (nacidos/as en **2004**). En cualquier caso, dichos Jugadores **serán nominativos**, pudiéndose alinear **un máximo de 4 en cada partido**. Todos ellos deberán haber sido **previamente autorizados por la Federación** Territorial de Balonmano mediante la presentación, en la misma, de la autorización de los padres o tutores para jugar en la categoría superior a la que, por su edad, les corresponde.

28.8.2. En el caso de que una entidad no inscriba equipo en categoría INFANTIL, e inscriba un equipo de categoría CADETE, en la composición de este equipo podrá inscribir hasta **un máximo de 9 Jugadores/as infantiles (de primer y segundo año)**, perdiendo estos su condición de Infantiles.

28.9. En categoría INFANTIL:

28.9.1. Se permite la participación en cada partido de **4 Jugadores ALEVINES de segundo año** del mismo club (nacidos/as en **2006**). En cualquier caso dichos Jugadores **serán nominativos**, pudiéndose alinear **un máximo de 4 en cada partido**. Todos ellos deberán haber sido **previamente autorizados por la Federación** Territorial de Balonmano mediante la presentación, en la misma, de la autorización de los padres o tutores para jugar en la categoría superior a la que, por su edad, les corresponde.

28.9.2. En el caso de que una entidad no inscriba equipo en categoría Alevín, e inscriba un equipo de categoría Infantil, en la composición de este equipo podrá inscribir hasta **un máximo de 9 Jugadores/as alevines (de primer y segundo año)**, perdiendo estos su condición de alevines.

29.- FECHAS LÍMITES PARA LA TRAMITACION DE NUEVAS LICENCIAS DE JUGADORES SELECCIONABLES Y NO SELECCIONABLES EN COMPETICIONES ESTATALES

29.1. FECHAS LIMITES DE TRAMITACION DE LICENCIAS CATEGORIAS MASCULINAS:

CAMPEONATOS AUTONOMICOS MASCULINOS	JUGADORES SELECCIONABLES Y COMUNITARIOS CONTRATADOS	JUGADORES **NO** COMUNITARIOS Y COMUNITARIOS **NO** CONTRATADOS

2ª DIVISION NACIONAL	**21-03-2018**	**21-03-2018**
1ª DIVISIÓN AUTONOMICA	**24-02-2018**	**24-02-2018**
JUVENIL – 1ª DIVISION	**17-02-2018**	**17-02-2018**
JUVENIL – 2ª DIVISION	**17-02-2018**	**17-02-2018**

Se establece como hora límite para admitir las diferentes solicitudes originales de tramitación de licencias para cada jornada, las **19.00 horas** de los **jueves** o último día laboral de la semana en el caso que coincida alguna festividad esa semana.

29.2. FECHAS LIMITES DE TRAMITACION DE LICENCIAS CATEGORIAS FEMENINAS:

CAMPEONATOS AUTONOMICOS MASCULINOS	JUGADORES SELECCIONABLES Y COMUNITARIOS CONTRATADOS	JUGADORES **NO** COMUNITARIOS Y COMUNITARIOS **NO** CONTRATADOS
2ª DIVISION NACIONAL	**21-03-2018**	**21-03-2018**
1ª DIVISIÓN AUTONOMICA	**14-03-2018**	**14-03-2018**
JUVENIL	**17-02-2018**	**17-02-2018**

Se establece como hora límite para admitir las diferentes solicitudes originales de tramitación de licencias para cada jornada, las **19.00 horas** de los **jueves** o último día laboral de la semana en el caso que coincida alguna festividad esa semana.

30.- FECHAS Y HORARIOS DE LOS ENCUENTROS

Todos los encuentros de competiciones provinciales y autonómicas se celebrarán en las fechas previstas en los calendarios oficiales de cada una de ellas, salvo aquellos que sean aplazados por causa de fuerza mayor o decisión del Comité Territorial de Disciplina Deportiva, que hubieran de celebrarse en días hábiles de la semana. En ningún caso será considerada causa de fuerza mayor, la carencia de recursos económicos o la falta de previsión en la organización de los desplazamientos.

30.1. Los horarios de los partidos deberán corresponderse con el siguiente cuadro:

30.1.1. COMPETICIONES AUTONOMICAS Y PROVINCIALES

DIA DEL PARTIDO	HORA DE COMIENZO	
Partidos en SABADO por la mañana *	Equipos de la **misma** provincia	De 09:30 a 13:00 horas
	Equipos de **distinta** provincia	De 10:00 a 13:00 horas
Partidos en SABADO por la tarde	Equipos de la **misma** provincia	De 16:00 a 20:00 horas

	Equipos de **distinta** provincia	De 17:00 a 20:00 horas
Partidos en DOMINGO y FESTIVO **	Equipos de la **misma** provincia	De 11:00 a 13:00 horas
	Equipos de **distinta** provincia	
	Equipos de la **misma** provincia	De 17:00 a 19:00 horas ***

* La franja horaria de la mañana de los sábados **no está habilitada** para los equipos de categoría SENIOR.
****** Fiestas de ámbito Autonómico y Nacional**.**
*** La franja horaria de la Tarde de los Domingos (17 a 19 horas) se habilita únicamente para equipos de categoría SENIOR **de la MISMA PROVINCIA.**
Nota: Cuando un Grupo de una competición incluya equipos de distintas provincias por **necesidades organizativas**, en las categorías Infantil, Cadete, Juvenil y Senior, se considerarán como "equipos **de la misma provincia".**

30.2. Para el buen desarrollo de la competición, los encuentros se podrán jugar en día laborable, de así establecerse por la F.BM.CV., fijándose el horario de mutuo acuerdo o en caso contrario será la F.BM.C.V. quien lo efectuará de oficio, siendo el horario de inicio de los encuentros entre las 19:30 y las 21:00 horas. También podrán disputarse entre semana siempre que exista mutuo acuerdo entre los clubes contendientes en cuanto a la fecha y horario, con la previa autorización del órgano competente.

30.3. Los encuentros pertenecientes a una jornada en la que coincida que **el sábado es festivo**, en este caso, y previa conformidad de los dos equipos, se podrían jugar en sábado por la mañana, siguiendo la franja horaria establecida para los domingos por la mañana.

30.4. En aquellas jornadas en las que definitivamente se pueda lograr una clasificación para otras competiciones oficiales o una clasificación final de la competición, los partidos deberán jugarse:

30.4.1. Categoría **SENIOR**: la última jornada se deberá jugar en **DOMINGO** a las **12:00 horas**, en aquellos partidos que puedan afectar al resultado final de la clasificación.

30.4.2. Categoría **JUVENIL**: la última jornada se deberá jugar en **SÁBADO** a las **18:30 horas**, en aquellos partidos que puedan afectar al resultado final de la clasificación.

30.4.3. Categoría **CADETE**: la última jornada se deberá jugar en **SÁBADO** a las **12:30 horas**, en aquellos partidos que puedan afectar al resultado final de la clasificación.

30.4.4. Categoría **INFANTIL**: la última jornada se deberá jugar en **SÁBADO** a las **11:00 horas**, en aquellos partidos que puedan afectar al resultado final de la clasificación.

30.5. La hora exacta y el terreno de juego donde han de tener lugar los encuentros, deberá ser comunicada obligatoriamente por los equipos organizadores, a través de la página

web de la F.BM.C.V.**, por intranet**, **antes de las 18:00 horas** del **MARTES anterior** a la celebración del encuentro o jornada.

31.- ARBITRAJES

31.1. Los nombramientos de los Árbitros que hayan de dirigir los encuentros, los designará el Comité Técnico Territorial de Árbitros de entre los que figuran en la Plantilla Oficial de cada categoría.

31.2. Para la labor de divulgación de Prensa, Radio y Televisión, los árbitros tienen la **OBLIGACION INELUDIBLE** de comunicar por, SMS o a través de internet, los resultados de los encuentros para los que sean designados. Para ello deberán comunicar por medio del acceso habilitado a la intranet de la página web de la FBMCV los resultados cumpliendo con unos horarios que a continuación detallamos:

- Partidos que se jueguen los **VIERNES**: obligatorio colgar los resultados **antes de las 24 horas del VIERNES**.
- Partidos que se jueguen los **SABADOS**: obligatorio colgar los resultados **antes de las 24 horas del SABADO**.
- Partidos que se jueguen los **DOMINGOS por la MAÑANA**: obligatorio colgar los resultados **antes de las 16 horas del DOMINGO**.
- Partidos que se jueguen los **DOMINGOS por la TARDE**: obligatorio colgar los resultados **antes de las 24 horas del DOMINGO**.

31.3. Según acuerdo de la **Asamblea General Ordinaria 2016** de la F.BM.C.V., todos los clubes con equipos participantes en las categorías de **2ª Nacional MASCULINA** y **FEMENINA**, tendrán **OBLIGACIÓN** de grabar y remitir a la F.BM.C.V. los videos de los partidos en los que **actúen como locales**. Para el resto de categorías se **RECOMIENDA** la remisión de los mismos para el estudio y progreso de los árbitros de categorías base, parte fundamental de la formación. Dicho material audiovisual será de **carácter interno** para el área de formación del C.T.A., y cualquier vulneración de su uso y fin por parte de cualquier miembro de este C.T.A., conllevará **sanciones internas** que pueden llegar hasta la inhabilitación arbitral.

31.4. Según acuerdo de la **Asamblea General Ordinaria 2017** de la F.BM.C.V., todos los Clubes que cuenten, como mínimo, con un equipo juvenil y un equipo sénior, sin importar su género, tendrán la obligatoriedad de contar en su organigrama con, al menos, un nuevo “Árbitro Colaborador” (los que ya tengan sean Árbitros no contarán).

Este “Árbitro Colaborador”:

- será el encargado de dirigir los partidos de categorías BENJAMIN y ALEVIN que los equipos de **su Club** disputen como local.
- **deberá realizar**, al principio de la temporada, el **Curso** de “Aspirante a Árbitro”.

Para incentivar esta colaboración, la F.BM.C.V. correrá con el coste de su Seguro Deportivo que se le reembolsará a su Club una vez concluida la temporada y se compruebe que ha dirigido un mínimo de partidos aceptable.

32.- TARIFAS ARBITRALES

Tarifas Temporada 2017 / 2018

Federación Balonmano Comunitat Valenciana

cta FBMCV

Árbitros
Tarifas arbitrales

Categoría masculina - Competición

	2ª N.M.	1ª Auto.	Juv.	Cadete	Infantil	Alev. / Ben.
Serv. Arbitraje	2 x 66,00€	1 x 60,00€	1 x 32,00€	1 x 20,00€	1 x 18,00€	1 x 10,00€
Serv. Anot/Cron.	2 x 14,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€
Despl.	0,20€ x Km.	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€

Categoría femenina - Competición

	2ª N.M.	1ª Auto.	Juv.	Cadete	Infantil	Alev. / Ben.
Serv. Arbitraje	1 x 60,00€	1 x 60,00€	1 x 32,00€	1 x 20,00€	1 x 18,00€	1 x 10,00€
Serv. Anot/Cron.	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€
Despl.	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€

Categoría masculina y Femenina – Amistosos y Copa C. Valenciana

	ASOBAL	D.H.P.M.	1ª Nac.	D.H.F.	D:H.P.F.
Serv. Arbitraje	2 x 70,00€	2 x 50,00€	2 x 30,00€	2 x 55,00€	2 x 30,00€
Serv. Anot/Cron.	2 x 10,00€	2 x 10,00€	2 x 10,00€	2 x 10,00€	2 x 10,00€
TOTAL	160,00€	120,00€	80,00€	130,00€	80,00€

Categoría masculina y Femenina – Amistosos y Copa C. Valenciana

	2ª N.M.	1ª Auto.	Juv.	Cadete	Infantil	Alev. / Ben.
Serv. Arbitraje	2 x 25,00€ 1 x 40,00€	1 x 35,00€	1 x 20,00€	1 x 15,00€	1 x 12,00€	1 x 10,00€
Serv. Anot/Cron.	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€
TOTAL	50,00€ / 40,00€	35,00€	20,00€	15,00€	12,00€	10,00€

Copa Federación y Veteranos

	Sénior	Juvenil	Cadete	Infantil	Veteranos
Serv. Arbitraje	1 x 40,00€	1 x 20,00€	1 x 15,00€	1 x 12,00€	1 x 35,00€
Serv. Anot / Cron.	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€

Balonmano Playa

	Serv. Arbitraje	Desp.	Dieta
Lliga Caixa Popular	1 x 20,00€	0,20€ x Km.	0,00€
Torneos	1 x 20,00€	0,20€ x Km.	*1 x 12,00€

**En caso de torneos, negociable con la organización.*

33.- FORMULA ECONOMICA

Serán por cuenta de los equipos todos los gastos de desplazamiento, estancias, arbitrajes y en general todos los de organización de los encuentros correspondientes a las Competiciones Estatales.

34.- CUADRO OFICIAL DE TARIFAS, TASAS Y CUOTAS

34.1. Para la presente Temporada **2017/2018** se establecen las siguientes cuantías económicas que deberán abonar los equipos participantes y demás afiliados que soliciten a la Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana, cualquiera de los conceptos reflejados en el cuadro oficial que a continuación se inserta:

Tarifas Temporada *2017 / 2018*

Federación Balonmano Comunitat Valenciana

Clubes *Tarifas competiciones*

Categoría masculina

	2ª N.M.	1ª Auto.	Juv.	Jocs Autonómico	Jocs Preferente	Veteranos
Inscripción Acreditación Dep.	1.200,00€	950,00€	650,00€	400,00€	300,00€	300,00€
Serv. Arbitraje	3.300,00€	1.150,00€	600,00€	0,00€	0,00€	17,50€ Part/Eq.
TOTAL	**4.500,00€**	**2.100,00€**	**1.250,00€**	**400,00€**	**300,00€**	
Retirada equipo una vez inscrito	450,00€	450,00€	100,00€	0,00€	0,00€	100,00€

Categoría femenina

	2ª N.M.	1ª Auto.	Juv.	Jocs Autonómico	Jocs Preferente	Veteranos
Inscripción Acreditación Dep.	950,00€	950,00€	650,00€	400,00€	300,00€	0,00€
Serv. Arbitraje	900,00€	900,00€	490,00€	0,00€	0,00€	17,50€ Part/Eq.
TOTAL	1.850,00€	1.850,00€	1.140,00€	400,00€	300,00€	
Retirada equipo una vez inscrito	450,00€	450,00€	100,00€	0,00€	0,00€	100,00€

Otras competiciones

	Bm. Playa / Lliga Caixa Popular	Alevín Benjamin	C.A.D.U.	Copa Federación Eq. Nacional
Inscripción y acreditación Dep.	20,00€	100,00€	0,00€	0,00€
Serv. Arbitraje	0,00€	0,00€	120,00€	200,00€
Serv. Anot ./ Cron.	0,00€	0,00€	30,00€	**0,00€**

Tarifas Temporada
2017 / 2018

Federación Balonmano Comunitat Valenciana

Seguro Deportivo

SEGURO DEPORTIVO Compañia aseguradora: **FIATC**						
Categoría / Concepto	Jugador/a		Oficial		Árbitro	
ASOBAL	48	172,00 €	78	58,00 €	79	60,00 €
Div. Honor Plata Masc.	48	172,00 €				
1ª Nacional	48	172,00 €				
Div. Honor Femenina	48	172,00 €				
Div. Honor Plata Fem.	48	172,00 €				
Auto. - Prov. Masc. . Fem.	49	127,00 €				
Juvenil Masc. - Fem.	50	86,00 €				
Cadete Masc. - Fem.	51	58,00 €				
Infantil Masc. - Fem.	52	58,00 €				
Veteranos Masc. - Fem.	53	86,00 €		0,00 €		

Tarifas Temporada
2017 / 2018

Federación Balonmano Comunitat Valenciana

Otros tramites

Concepto	Tarifa
Expedición certificado	10,00€
Autorización jugador para categoría superior	10,00€ x Triptico
Cambio de horario fuera de plazo	30,00€
Aplazamiento de partido fuera de plazo	30,00€
Recursos Comité de Competición	100,00€
Compromiso entrenador nivel MONITOR	50,00€
Compromiso entrenador nivel ENTRENADOR	100,00€

34.2. FORMA DE PAGO

En el momento de la solicitud, se deberá adjuntar a la misma, Talón Conformado, Giro Postal, Efectivo o Transferencia Bancaria a

BANKIA (ES42-2038-6555–52–6000044576)

con la cantidad que en cada caso corresponda.

35.- DISPOSICION TRANSITORIA

- Estos Aspectos Generales tendrán vigencia para todos los Campeonatos Autonómicos y Provinciales excepto en aquellos extremos, que puedan ser modificados dentro de las Normas específicas de cada uno de ellos.
- Los casos no previstos serán resueltos de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos de la F.BM.C.V. y los Reglamentos de Partidos y Competiciones y de Régimen Disciplinario vigentes.

36.- DISPOSICION ADICIONAL

La F.BM.C.V. pondrá todos los medios necesarios para que las competiciones puedan desarrollarse según su programación, teniendo para ello la potestad de modificar excepcionalmente la normativa vigente, siempre que no perjudique derechos adquiridos.

DATOS DE LA F.BM.C.V.

FEDERACION TERRITORIAL

DIRECCIÓN:	C/ Teruel, núm. 15 – Escalera B – 4º (46008 – VALENCIA)

CORREOS ELECTRÓNICOS:		TELEFONOS:
presidente@fbmcv.com	gerente@fbmcv.com	96 384 45 37
administracion@fbmcv.com	delegacionvalencia@fbmcv.com	96 382 01 20
arbitros@fbmcv.com	arbitrosalicante@fbmcv.com	96 382 01 25
areatecnica@fbmcv.com	entrenadores@fbmcv.com	
comite@fbmcv.com	prensa@fbmcv.com	

HORARIOS LABORALES DE LUNES A VIERNES:		
FECHAS	**HORARIO MAÑANA**	**HORARIO TARDE**
04 de SEPTIEMBRE al 31 de DICIEMBRE	**09:00** a **13:30** horas	**16:00** a **19:30** horas
01 de ENERO al 15 de JUNIO	**09:00** a **13:30** horas	**16:00** a **19:30** horas
16 de JUNIO al 02 de SEPTIEMBRE	**09:00** a **14:30** horas	C E R R A D O

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

DIRECCIÓN:	C/ Luis Braille, núm. 1 – Bis (03010 – ALICANTE)

CORREOS ELECTRÓNICOS:	TELEFONOS:
delegacionalicante@fbmcv.com	96 512 35 19
delegacionalicante2@fbmcv.com	
arbitrosalicante@fbmcv.com	

HORARIOS LABORALES DE LUNES A VIERNES		
FECHAS	**HORARIO MAÑANA**	**HORARIO TARDE**
04 de SEPTIEMBRE al 31 de DICIEMBRE	**09:00** a **13:30** horas	**16:00** a **19:30** horas
01 de ENERO al 15 de JUNIO	**09:00** a **13:30** horas	**16:00** a **19:30** horas
16 de JUNIO al 02 de SEPTIEMBRE	**09:00** a **14:30** horas	C E R R A D O

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

DIRECCIÓN:	Avda. Hermanos Bou, núm. 26 – 1º izda. (12003 – CASTELLON)

CORREOS ELECTRÓNICOS:	TELEFONOS:
delegacioncastellon@fbmcv.com	96 384.45.37

HORARIOS LABORALES DE LUNES A VIERNES:		
FECHAS	**HORARIO MAÑANA**	**HORARIO TARDE**
04 de SEPTIEMBRE al 31 de DICIEMBRE	C E R R A D O	**17.30** a **20.30** horas (Sólo los **VIERNES)**
01 de ENERO al 15 de JUNIO	C E R R A D O	**17.30** a **20.30** horas (Sólo los **VIERNES)**
16 de JUNIO al 02 de SEPTIEMBRE	C E R R A D O	C E R R A D O